

Número de referencia	a. Obtentor, b. Representante legal en España	Designación varietal	Fecha de inscripción en el Registro
211	a: Sra. de F. Meilland. b: Universal Plantas, S. A.	MEIHIMPER 00737 F.	4 jul 1972
212	a: Sra. de F. Meilland. b: Universal Plantas, S. A.	MEILENA 00735 F.	4 jul 1972
213	a: Sra. de F. Meilland. b: Universal Plantas, S. A.	MEILUSAM 00766 F.	23 oct 1972
214	a: Sra. de F. Meilland. b: Universal Plantas, S. A.	MEIMAUR 00765 F.	9 oct 1972
215	a: Sra. de F. Meilland. b: Universal Plantas, S. A.	MEIPERATOR 00736 F.	4 jul 1972
218	a, b: Vicente Muñoz Ronda.	MUN-BIR 001.	11 sep 1972
255	a, b: Simón Dct Ribas.	DOTAVI.	8 jun 1973

9921

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se declara la puesta en riego de los sectores I y II de la zona regable de los llanos de Albacete.

Finalizada la construcción de las correspondientes obras y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario,

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la puesta en riego de los sectores I y II, con las superficies totales siguientes:

Superficie total zona regable, 3.210 hectáreas; superficie útil para el riego 2.890 hectáreas.

Por este Instituto se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a la superficie que se declara puesta en riego. Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiera lugar, deberá ser reintegrado por los propietarios de las fincas afectadas en cinco anualidades sucesivas a partir de 1981.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de las tierras sitas en la zona, a los efectos previstos en los artículos 71 119 y 122 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en especial en lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible por hectáreas, equivalente a 35 quintales métricos de trigo, establecido en los planes generales de colonización, aprobados por Decreto de 20 de noviembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo) para el sector I, y el Decreto de 4 de abril de 1963 («Boletín Oficial» de 20 de abril) para el sector II.

Madrid 31 de marzo de 1976.—El Presidente, P. D., el Secretario general, Gabriel Baquero de la Cruz.

MINISTERIO DE COMERCIO

9922

ORDEN de 10 de febrero de 1976 por la que se autoriza la instalación de 17 viveros flotantes de moluscos.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se reseñan en la relación anexa, en los que solicitan las correspondientes concesiones administrativas para instalar viveros de cultivo de moluscos en los emplazamientos de los polígonos establecidos a tal fin por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 75), que al frente de cada uno se indican, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que dispone el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando las correspondientes concesiones administrativas en las condiciones siguientes:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogadas a petición del interesado y podrán ser caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán financiados precisamente en los emplazamientos que se indican en la relación adjunta.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas concesiones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre

de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—Por cada uno de los concesionarios deberá justificarse el abono de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales inter vivos y sobre Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda, si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

RELACION ANEXA

Vivero denominado: «Arenas del Ulla número 1», de ostras. Emplazamiento: Cuadrícula número 102 del polígono Villagarcía «B».

Concesionaria: Doña María del Amparo Piñeiro Sierra.

Vivero denominado: «Arenas del Ulla número 2», de ostras. Emplazamiento: Cuadrícula número 101 del polígono Villagarcía «B».

Concesionario: Don Eugenio Fernández Carles.

Vivero denominado: «Arenas del Ulla número 3», de ostras. Emplazamiento: Cuadrícula número 100 del polígono Villagarcía «B».

Concesionario: Don Fernando Fernández Carles.

Vivero denominado: «Arenas del Ulla número 4», de ostras. Emplazamiento: Cuadrícula número 91 del polígono Villagarcía «B».

Concesionaria: Doña María Magdalena Muñoz San Román.

Vivero denominado: «Arenas del Ulla número 5», de ostras. Emplazamiento: Cuadrícula número 127 del polígono Villagarcía «B».

Concesionaria: Doña Elisa Gutiérrez Fernández.

Vivero denominado: «Arenas del Ulla número 6», de ostras. Emplazamiento: Cuadrícula número 112 del polígono Villagarcía «B».

Concesionario: Don Antonio Fernández y Vázquez.

Vivero denominado: «Playa número 7», de ostras. Emplazamiento: Cuadrícula número 51 del polígono Bueu «A».

Concesionario: Don Manuel Portela García.

Vivero denominado: «Playa número 8», de ostras. Emplazamiento: Cuadrícula número 40 del polígono Bueu «A».

Concesionario: Don Manuel Portela García.

Vivero denominado: «Playa número 9», de ostras. Emplazamiento: Cuadrícula número 32 del polígono Bueu «A».

Concesionario: Don Manuel Portela García.

Vivero denominado: «Playa número 10», de ostras. Emplazamiento: Cuadrícula número 31 del polígono Bueu «A».

Concesionario: Don Manuel Portela García.

Vivero denominado: «Playa número 11», de ostras. Emplazamiento: Cuadrícula número 31 del polígono Bueu «A».

Concesionario: Don Manuel Portela García.

Vivero denominado: «Valo», de ostras. Emplazamiento: Cuadrícula número 50 del polígono El Grove «F».

Concesionario: Don Juan Valladares Lores.

Vivero denominado: «Toja I», de ostras. Emplazamiento: Cuadrícula número 60 del polígono El Grove «F».

Concesionario: Don José Mascato Domínguez.